

ORD. N° 1036 /

ANT.: Oficio N° 33689, de 20 de marzo de 2023, de la Cámara de Diputados.

MAT.: Da respuesta al oficio del Antecedente.

SANTIAGO, 9 ABR 2023

DE : JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

A : SR. JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
PROSECRETARIO SUBROGANTE
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Mediante el oficio señalado en el Antecedente, se nos ha remitido la solicitud de la Honorable Diputada Sofía Cid Versalovic a fin de informar, al tenor de las preguntas formuladas, acerca de la decisión adoptada por esta institución, mediante el Oficio Circular N°14, de 8 de marzo de 2023, que suspende el funcionamiento de la Plataforma de Pago Automatizado por el plazo de 180 días.

En relación con las preguntas formuladas, y por especial encargo del Ministro de Hacienda, procedo a informar lo siguiente:

1. Razones para suspender por 180 días esta plataforma de pago automatizado, motivos de la duración de la interrupción y razones de por qué ésta no se realiza en un tiempo más breve.

En el año 2020 y tras la puesta en marcha de un plan piloto operativo durante el año 2019, se decidió implementar la Plataforma de Pago Automatizado (la "PPA"), lo que implicó incorporar, dentro del sistema de pago de documentos tributarios, a 132 órganos públicos. Dicha plataforma permite dar órdenes de pago de los instrumentos tributarios a la Tesorería General de la República ("TGR"), proceso para lo cual era necesario integrar parcialmente las plataformas del Sistema de Gestión Financiera del Estado ("SIGFE") y del Sistema de Gestión de Documentos Tributarios Electrónicos ("SGDTE"); ambas operadas por esta Dirección.

En el mes de julio del año 2022, la Contraloría General de la República ("CGR") publicó los resultados de un informe de auditoría que examinó el proceso de gestión electrónica centralizada de órdenes de pago a proveedores del Estado, realizado a través de la PPA, considerando para ello las operaciones que se produjeron entre el 1 de enero del año 2019 y el 31 de diciembre del año 2020.

Dentro de las conclusiones anotadas por el mencionado informe, se identificó un conjunto de pagos duplicados de documentos tributarios electrónicos; lo que quiere decir que fueron pagados tanto por la TGR como directamente por los servicios públicos respectivos.

Dichos pagos duplicados, de acuerdo al mencionado examen, tuvieron como causas, entre otras, la falta de trazabilidad de las operaciones entre los distintos sistemas utilizados para el pago centralizado, lo que impide el eficiente control de los pagos; la inconsistencia entre la información disponible en las plataformas SGDTE y PPA; las deficiencias en los reportes del sistema de pago centralizado, específicamente, en lo relativo a las fechas de recepción de las facturas, datos bancarios de pago de los proveedores, montos totales de las facturas y falta de identificación precisa del tipo de documento tributario ingresado al sistema; el pago de anticipos sin la entrega de una garantía previa exigida por la normativa de compras públicas; y, la falta de un registro contable de los pagos en exceso ocasionados por pagos dobles de documentos tributarios, es decir, por aquellos efectuados tanto por el Servicio como por la TGR. Como se explica en detalle más adelante, las medidas tomadas por esta Dirección permitieron mejorar algunas deficiencias e impedir que otras se sigan verificando; no obstante existir aún algunos problemas que resolver, que motivaron la suspensión temporal de la PPA.

En relación con la anterior materia, el referido informe de auditoría sostiene que al 31 de diciembre del año 2020 los pagos dobles ascendieron a \$96.421.210.034. Cabe hacer presente que, si bien dicho monto representa el 1% del total de los pagos realizados en ese periodo, incumbe a esta Dirección tomar las medidas necesarias para resguardar todos los recursos públicos y, por lo tanto, evitar las incidencias ya señaladas. A consecuencia de lo anterior, esta Dirección ha llevado a cabo un sumario administrativo con el objeto de hacer efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

Como consecuencia de las gestiones realizadas por esta Dirección y la TGR – que constan en los oficios circulares N° 9 de 2020, sobre aspectos informativos sobre proceso de pago centralizado; N° 14 de 2020, que instruye lo que indica; N° 25 de 2022, que imparte instrucciones sobre la existencia de pagos en exceso de facturas a proveedores y su reintegro; N° 26 de 2022, que imparte instrucciones sobre la existencia de pagos en exceso de facturas a proveedores año 2020 y envió de antecedentes de reintegros efectuados; N° 28 de 2022, que reitera instrucciones impartidas; y N° 30 de 2022, que reitera instrucciones impartidas para obtener el reintegro de recursos fiscales, cuyo doble pago fue representado en el Informe Final de Contraloría– durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, a la fecha se han reintegrado a las arcas fiscales recursos por \$56.667.011.827.

El informe de la CGR ya referido y los propios controles internos llevaron a esta Dirección a suspender por 180 días la PPA, con la finalidad principal de resguardar y hacer buen uso de los recursos públicos. Para ello, se ponderaron las dificultades surgidas en el proceso de integración informática entre los distintos sistemas involucrados (TGR, Servicio de Impuestos Internos, DTE, SIGFE y PPA), como la necesidad de evitar que los servicios públicos que operan en la PPA sigan generando dobles pagos de sus documentos tributarios.

Dicha suspensión, informada a los servicios a través del Oficio Circular N° 14, de fecha 8 de marzo de 2023, permitirá optimizar la PPA mediante la realización de auditorías informáticas y la incorporación de reportes periódicos y mecanismos de control; realizar análisis de los procesos de pago desarrollados desde el inicio de la PPA a la fecha, la revisión de la interfaz de usuario para informar sobre la gestión de los sistemas a los servicios; mejorar la integración de las diversas plataformas; aumentar la seguridad del proceso de pago; entre otras modificaciones que se encuentran en la fase final de desarrollo.

Como puede apreciarse, los ajustes señalados que se realizarán en la PPA son de gran envergadura, lo que obliga a disponer de un período suficiente para que el proceso de desarrollo e implementación salga fluido y sin ulteriores inconvenientes. El período de 180 días ha sido considerado como el mínimo

indispensable, lo que no obsta a que la PPA esté operativa en un plazo menor si las mejoras a implementar satisfacen el estándar exigido por la Contraloría y por esta Dirección.

2. Evaluación de los costos asociados en tiempo, horas hombres y otros costos financieros para los usuarios, tanto para servicios públicos como para el sector privado que utilizan este mecanismo, al no estar disponible por 180 días.

A consecuencia de la suspensión del uso de la PPA, los servicios públicos que utilizaban la plataforma deberán volver a efectuar directamente el pago de obligaciones a sus proveedores a través de las unidades de administración y finanzas respectivas. En tal sentido, no significará un costo mayor ni para los servicios ni para el sector privado.

En términos de procesos, los servicios deben cumplir con las disposiciones de la ley N°21.131, que establece pago a treinta días, que es lo que genera mayor preocupación al sector privado con la suspensión de la PPA. Para mantener un pago oportuno de las obligaciones, corresponde señalar que un elemento operativo muy importante es la mayor frecuencia con la que se podrá programar la caja a los servicios. En tal sentido, cabe recordar que hasta antes de la implementación de la PPA se les asignaba caja mensual a los servicios para realizar sus pagos, lo que podía generar problemas como, por ejemplo, la postergación en el pago de facturas emitidas en días posteriores a la programación de caja del mes respectivo. Para evitar aquello, la programación de caja se realizará de forma semanal, cada tres días o incluso de manera diaria, dependiendo del servicio. Ello permitirá asegurar que no exista impacto en el tiempo de pago de las facturas a los proveedores del Estado.

Al mismo tiempo, el Ministerio de Economía en conjunto con esta Dirección, iniciaremos una mesa de monitoreo de los pagos con gremios PYMES. De esta manera, se mantendrá informados a los distintos interesados y se controlará directamente el pago de las facturas de parte de los servicios.

Sin otro particular, saluda muy cordialmente a Ud.,



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Distribución:

- Comisión de Economía del Senado.
- Unidad Jurídica de la Dirección de Presupuestos.
- Gabinete Dirección de Presupuestos.
- Oficina de Partes Dirección de Presupuestos
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.
- Ministerio de Economía
- Subsecretaría de Economía

